

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
PODER LEGISLATIVO**

DIARIO DE SESIONES

XX PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2003

REUNIÓN N° 5

4a. SESIÓN ORDINARIA, 29 de mayo de 2003

**Presidente: Daniel Oscar GALLO
Secretario Legislativo: Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Administrativo: César Marcos MORA
Prosecretaria Administrativa: Nelda Isabel NIEVA**

Legisladores presentes:

BARROZO, José Bautista	MENDOZA, Mónica
CEJAS, Sergio Hugo	PONZO, Hugo Rogelio
FLEITAS, Rita Graciela	PORTELA, Miguel Ángel
GÓMEZ, Pablo Javier	RÍOS, María Fabiana
GUZMÁN, Angélica	RUIZ, Raúl
LANZARES, Nélica	SCIOTTO, Rubén Darío
LÖFFLER, Damián	VERNET, Alejandro Daniel

Legisladores ausentes:

MIRANDA, Horacio Oscar

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones del Centro Austral de Investigaciones Científicas, siendo la hora 09:05.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pte. (GALLO): Habiendo quórum legal, con la presencia de catorce legisladores, se da inicio a la sesión ordinaria de la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN

Pte. (GALLO): Invito a la legisladora Lanzas a izar el pabellón nacional y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el pabellón nacional. (Aplausos).

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pte. (GALLO): Por Secretaría Administrativa se da lectura a los pedidos de licencia.

Sec. (MORA): No existen pedidos de licencia, señora presidente.

- IV -

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (GALLO): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al boletín de asuntos entrados, cuya copia obra en poder de los señores legisladores.

- 1 -

Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo provincial

Sec. (CORTÉS): "Asunto N° 100/03. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 07/03 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 439 (Código Fiscal).

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 101/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 29/03 adjuntando Decreto provincial N° 804/03 que ratifica Convenio N° 7426 suscripto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) sobre colaboración técnica para implementación de programas.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 102/03. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 176/02. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 440 – Impositiva), aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 103/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la VI Olimpíada Geográfica Argentina.

-Con pedido de reserva.

Asunto N° 104/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de ley reglamentando el artículo 111 de la Constitución Provincial referente a proyectos remitidos con 'trámite de urgencia' por parte del Poder Ejecutivo.

-2-

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 105/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial informe si se ha dado cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía de Estado mediante Resolución N° 75/03.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 106/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial considere una reunión conjunta entre el Poder Ejecutivo provincial, Poder Legislativo y autoridades entrantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio y Culto, para profundizar puntos de vista acerca del proceso de integración austral con la República de Chile.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 107/03. Bloques Movimiento Popular Fueguino, Frente Cívico y Social y Alianza. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 69 –Dirección Provincial de Puertos.

- Con pedido de reserva.

Sra. GUZMÁN: Pido la palabra.

Respecto del Asunto N° 107/03, este bloque solicitó en reunión de labor parlamentaria la remisión del mismo a las Comisiones N° 1 y 3 y no su tratamiento sobre tablas.

Sr. GÓMEZ: Pido la palabra.

Sobre este asunto referido a la modificación de la Ley N° 69, Dirección Provincial de Puertos solicitó su tratamiento sobre tablas, porque se está dando seguridad de su debate.

Pte. (GALLO): Al final de la lectura del Boletín de Asuntos Entrados, luego de su aprobación se considerará y usted podrá exponer.

Srta. MENDOZA: Pido la palabra.

Simplemente, como presidente del bloque y como integrante de labor parlamentaria, quiero hacer una comisión. En realidad el bloque Justicialista pidió que fuera a Comisión y el bloque del Movimiento Popular Fueguino junto con el bloque de la Alianza pidieron que se tratara sobre tablas. Nada más, señor presidente.

Pte. (GALLO): Al final de la lectura del boletín de asuntos entrados se considerará.

Sec. (CORTÉS): “Asunto N° 108/03. Dictamen de Comisiones N° 3 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 108/02 (Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley creando el Fondo de Asignación Específica para la Promoción y el Fomento de la Actividad Turística en la Provincia), aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 109/03. Dictamen en Comisiones N° 5 y 3 en mayoría sobre Asunto N° 248/02 (Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley sobre identificación de alimentos transgénicos), aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 110/03. Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría sobre Asunto N° 073/03 (Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución aceptando el padrino por parte del Poder Legislativo del Anexo del Colegio Provincial Comandante Luis Piedrabuena), aconsejando su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 111/03. Dictamen de Comisión N° 5, en mayoría sobre Asunto N° 099/02 (Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley estableciendo los requisitos legales para el funcionamiento de establecimientos geriátricos de carácter público o privado en la Provincia), aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 112/03. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 272/02 (Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley adhiriendo a la Ley nacional N° 23.353 sobre prevención de enfermedades y drogadicción), aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 113/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 8 (Consejo de la Magistratura).

- Girado a Comisiones N° 6 y 1.

Asunto N° 114/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución adhiriendo al proyecto de Ley de Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que cuenta con media sanción en Cámara de Diputados de la Nación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 115/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución adhiriendo al proyecto de ley sobre el Régimen Legal aplicable a las personas menores de 18 años, infractoras a la Ley Penal – Responsabilidad Penal Juvenil- que cuenta con media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación.

- Girado a Comisión N° 6.

Asunto N° 116/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la conferencia denominada 'Homenaje a la Constitución de la Nación Argentina' a realizarse en la ciudad de Ushuaia.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 117/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el libro 'Homenaje', de autoría de docentes y no docentes de la Escuela Provincial N° 23 de la ciudad de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 118/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la realización del congreso de Educación '3er. Milenio' (E 3) a realizarse en la ciudad de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 119/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley reglamentando la meritución de títulos y antecedentes en todos los niveles educativos por parte de la Juntas de Clasificación para los docentes de la Provincia.

- Girado a Comisión N° 4.”.

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Asunto N° 119/03.

Pte. (GALLO): Al final de la lectura del boletín de asuntos entrados se considerará.

Sec. (CORTÉS): “Asunto N° 120/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley regulando el ejercicio profesional de la medicina veterinaria.

- Girado a Comisiones N° 1 y 3.

Asunto N° 121/03. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de ley estableciendo funcionamiento y atribuciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

(Hace propio Asunto de Particulares N° 004/03).

- Girado a Comisiones N° 1 y 2.”.

- 2-

Comunicaciones Oficiales

Sec. (CORTÉS): "Comunicación Oficial N° 009/03. Juzgado Electoral Provincial. Nota adjuntando Oficio N° 29/03 sobre lista oficializada del Movimiento Popular Fuegoño correspondiente a las elecciones provinciales del año 1999.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 010/03. Concejo Deliberante de Río Grande. Minuta de Comunicación N° 02/03 referente a solicitud al Juzgado Electoral de considerar a La Plata, Capital Federal y Córdoba como secciones electorales de esta Provincia para que puedan votar los jóvenes estudiantes en las elecciones previstas para el 22 de junio de 2003.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 011/03. Concejo Deliberante de Río Grande. Minuta de Comunicación N° 04/03 sobre proyecto 'Generación de Energía Eléctrica a partir de residuos de madera de bosque y aserraderos (Biomasa)'.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 012/03. Presidencia de la Nación. Nota N° 609/03 dando respuesta a la Resolución N° 047/03.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 013/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 031/03 adjuntando informe requerido

-4-

mediante Resolución de Cámara N° 045/03 (Reglamentación de la Ley provincial N° 554 y otros ítems).
- Para conocimiento de bloques.”.

- 3 -

Asuntos de Particulares

Sec. (CORTÉS): “Asunto N° 004/03. Asociación del Personal de los Organismos de Control Seccional Tierra del Fuego (APOC). Nota adjuntando proyecto de Ley Orgánica para el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

-Para conocimiento de bloques.

Sra. RÍOS: Pido la palabra.

Es para que quede constancia de la adhesión al Asunto N° 121/03, a través del cual se toma como propio por parte del bloque del Movimiento Popular Fuegoño el Asunto de particulares N° 04/03. Nosotros también adherimos a ese proyecto.

Asunto N° 005/03. Asociación de Profesionales Técnicos. Nota adjuntando proyecto de ley creando el Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia de Tierra del Fuego.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 006/03. Rotary Club de Ushuaia. Nota solicitando se declare de interés provincial el seminario sobre 'Creatividad, Calidad y Resultados' – 'El Nuevo Modelo Organizacional'.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 007/03. Colegio de Escribanos de la Provincia. Nota adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 285 – Ley Notarial.

- Para conocimiento de bloques.

Informe Art. 95 de la Constitución Provincial. Legisladora Fabiana Ríos. Nota informando actividades realizadas en la Cámara de Diputados de la Nación durante los días 15 y 16 de mayo de 2003.”.

Pte. (GALLO): Queda a consideración de los señores legisladores la solicitud del legislador Gómez para que el Asunto N° 107/03 se incorpore al orden del día y se trate sobre tablas.

Se vota y resulta negativa.

Pte. (GALLO): No prospera la moción.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

En primera instancia para apartarnos del Reglamento e incorporar al boletín de asuntos entrados los Asuntos N° 122, 123 y 124/03 y que sean girados a Comisión.

Sra. GUZMÁN: Pido la palabra.

El Asunto N° 107/03 que pasó a conocimiento de los bloques, este bloque Justicialista lo hace propio y solicita que pase a Comisión N° 1.

Cuarto Intermedio

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Solicito que se pase a un breve cuarto intermedio.

Pte. (GALLO): Queda a consideración la moción del legislador Sciutto y, luego, se analizarán todas las situaciones solicitadas.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Es la hora 09:15

Es la hora 09:25

Pte. (GALLO): Se reanuda la sesión.

Por Secretaría Legislativa se continúa con la lectura del boletín de los asuntos entrados.

-5-

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Solicito autorización para apartarme del Reglamento e ingresar el asunto...

Pte. (GALLO): Después, el presidente del bloque le va a explicar el tratamiento del asunto pedido.

Sec. (CORTÉS): El Asunto N° 107/03 pasa a Comisión N° 3.

Continúo con la lectura de las carátulas de los Asuntos N° 122, 123, 124 y 125/03, que hizo propios el bloque del partido Justicialista.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sec. (CORTÉS): "Asunto N° 122/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 32/03, adjuntando Decreto provincial N° 856/03 suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, referente al proyecto Mejoramiento de la calidad de los servicios alimentarios de las escuelas en situación de mayor vulnerabilidad socio-educativa.

- Girado a la Comisión N° 4.

Asunto N° 123/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 33/03, adjuntando Decreto provincial N° 855/03 que ratifica Convenio N° 7727 suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación referente a proyecto de mejoramiento de la calidad de los servicios alimentarios de las escuelas en situación de mayor vulnerabilidad socio-educativa.

- Girado a la Comisión N° 4.

Asunto N° 124/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 34/03, adjuntando Decreto provincial N° 854/03 que ratifica Convenio N° 7717 y 7718 suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación referente al Desarrollo, actualización del sistema de gestión de la información en bibliotecas y unidades de información en sistemas educativos.

- Girado a la Comisión N° 4.

Asunto N° 125/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 285 que hace propio el Asunto de particulares N° 007.

- Girado a la Comisión N° 1.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

El Asunto N° 120/03 ha sido girado solamente a la Comisión N° 3.

Sec. (CORTÉS): El Asunto N 120/03, sobre ejercicio profesional de la medicina veterinaria está en Comisiones N° 3 y 1.

Sr. SCIUTTO: Solicito que sea girado solamente a la Comisión N° 3.

Pte. (GALLO): Así se hará.

Sec. (CORTÉS): El Asunto N° 120/03 es girado a la Comisión N° 3.

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Solicito autorización para apartarme del Reglamento e incorporar al orden del día un proyecto de resolución referente a Actividades sobre sistema de lengua de señas argentinas.

Sec. (CORTÉS): Una aclaración, señor presidente, el Asunto N° 107/03 fue girado a las Comisiones N° 3 y 1.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el boletín de asuntos entrados.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- V -

HOMENAJES

- 1 -

Al fallecimiento del Diputado Nacional Alfredo Pedro Bravo

Sra. RÍOS: Pido la palabra.

Gracias presidente. El lunes 26 de mayo a la madrugada dejó de acompañarnos con su presencia, un gran hombre y, por cierto, un gran político el diputado y presidente del Partido Socialista: el compañero Alfredo Pedro Bravo. A los setenta y ocho años de edad el corazón dijo basta y Alfredo se fue.

Algunos empleados de la Cámara de Diputados de la Nación, cuando vieron la despedida que le dio el pueblo argentino, decían que después de lo que fue el entierro de Perón, era el acto más grande que se recordaba en cuanto a despedida del pueblo a un dirigente, la despedida de Alfredo. Cuando su ataúd salía

por las escalinatas de la Cámara de Diputados, miles de claveles rojos taparon su ataúd y se lo llevaron finalmente por última vez a la Casa del Pueblo y después a la Chacarita, lugar donde va a quedar.

Elisa Carrió decía en su despedida que seguramente Alfredo estaba en una estrella y que, seguramente, Alfredo desde ahí nos iba a estar cuidando y desde ahí nos iba a estar retando, como siempre lo hacía a todo el mundo.

Y si mis compañeros de bancada lo permiten, para hacer el último homenaje a quien fuera este gran hombre y este gran político; quisiera pedir autorización para dar lectura a una carta que escribe un pastor, integrante de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, José Míguez Bonino, que dice: "La noticia me golpeó cuando me preparaba para cumplir mi tarea como pastor de una iglesia evangélica. No sabía si dar gracias a Dios por la vida o increparlo por la muerte del querido amigo y compañero de casi cuarenta años: el maestro Alfredo Bravo nos había dejado aquella madrugada.

En los últimos meses de 1975 la gravedad de la situación social y política, la violencia militar 'disfrazada' y la incapacidad o complicidad del gobierno predecían casi, inexorablemente, lo que se concretó pocos meses más tarde. Hacia fines de noviembre de 1975 una reunión informal de un pequeño grupo de personas de diversos orígenes, de la política, las iglesias, la educación, los medios, el arte; analizábamos la situación y nos preguntábamos qué camino seguir.

Necesitamos mantenernos en reunión permanente para luchar por los más elementales derechos humanos, el derecho a la vida. La llamaremos Asamblea Permanente por los Derechos Humanos -propuso alguien. Y de inmediato, aparecieron los fundadores de la APDH que se constituiría a comienzos de 1976.

Alfredo Bravo representó allí, desde el comienzo, dos ámbitos esenciales: los de la escuela libre, popular, democrática y del socialismo comprometido con la democracia y con la defensa del movimiento obrero, el que Alicia Moreau de Justo junto a Alfredo representó desde un comienzo. La triple representatividad de Alfredo -educación, política democrática y derechos humanos- era demasiado para el gobierno militar y no pasó mucho para que la policía militar 'sin rostro' nos visitara en el aula donde Alfredo ejercía su tarea.

La historia de la prisión, la tortura, en la que la brutalidad premeditada del opresor no fue suficiente para evitar que algún carcelero le susurrara 'no se desaliente, maestro', es bien conocida. Y la APDH recuperó a uno de sus presidentes. Prisión domiciliaria que, por supuesto Alfredo transformó en sede de reunión de la lucha.

Las secuelas de la prisión no lo iban a abandonar.

Pero ni unas ni otras detendrían la entrega de Alfredo a ese compromiso. Era inútil, casi un insulto pedirle que moderara el lenguaje, que se cuidara la salud. No concedía rebajas a sus convicciones ni 'vacaciones' a sus compromisos.

Hubiéramos querido tenerlo por mucho tiempo con nosotros. Pero cualquiera fuera el momento en que debiera cerrar este tiempo del partido -el lenguaje futbolero era parte de su compromiso-, su vida estaría completa. Y esa vida completa seguiría como desafío, invitándonos y acompañándonos en una lucha que no tiene final sino sólo etapas."

Porque yo sentí lo mismo; no sabía si agradecer a Dios por la vida de Alfredo o increparlo por su muerte..., y, decidí agradecerle por su vida: voy a pedir a esta Cámara no un minuto de silencio por su ausencia, sino un minuto de aplausos por su vida. Nada más, señor presidente.

- Así se hace.

- VI -

ORDEN DEL DÍA

Pte. (GALLO): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al orden del día, tal como ha quedado constituido.

Sec. (CORTÉS): "Orden del Día N° 1. Aprobación del diario de sesiones del 6 de mayo de de 2003.

Orden del día N° 2 - Asunto N° 101/03.

Orden del día N° 3 - Asunto N° 102/03.

Orden del día N° 4 - Asunto N° 103/03.

Orden del día N° 5 - Asunto N° 105/03.

Orden del día N° 6 - Asunto N° 106/03.

Orden del día N° 7 - Asunto N° 108/03.

Orden del día N° 8 - Asunto N° 109/03.

Orden del día N° 9 - Asunto N° 110/03.

Orden del día N° 10- Asunto N° 111/03.

Orden del día N° 11- Asunto N° 112/03.

Orden del día N° 12- Asunto N° 114/03.

Orden del día N° 13- Asunto N° 116/03.

Orden del día N° 14- Asunto N° 117/03.

Orden del día N° 15- Asunto N° 118/03.”.

Comunico que ingresó un Asunto de Particulares del Rotary Club, referido a una declaración de interés provincial de un programa de difusión que ha sido acercado a esta Secretaría por la legisladora Lanzares, para ser tratado en el orden del día.

Pte. (GALLO): Si algunos legisladores tienen asuntos para tratar, resoluciones... los ingresamos y los analizamos.

Sec. CORTÉS: El Asunto N° 126/03 queda como Orden del Día N° 16.

Pte. (GALLO): Se comienza con el tratamiento del orden del día. Lo que sucede es que no se ha aprobado aún el mismo.

Se pone a consideración de los señores legisladores el orden del día tal como ha quedado constituido.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 1 -

Aprobación del Diario de Sesiones

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores la aprobación del diario de sesiones del 6 de mayo de 2003.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 101/03

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 7426 sobre Programa de Estadística y Colaboración Técnica, celebrado el día 4 de febrero de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); ratificado mediante Decreto provincial N° 804/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese. “.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 3 -

Asunto N° 102/03

Sec. (CORTÉS): “Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría. La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el Asunto N° 176/02. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 440 (Ley Impositiva, Ejercicio 1999) y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 1 de abril de 2003.”.

“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERA DE LEY:

Artículo 1°.- Incorpórase al artículo 10, punto 2, de la Ley provincial N° 440, el siguiente inciso:

"k) aranceles especiales contemplados en la Ley provincial N° 432:

1) Por celebración del matrimonio en la sede del Registro Civil en día hábil y hora inhábil, PESOS CIENTO

-8-

CINCUENTA (\$ 150,00);

2) por celebración de matrimonio en domicilio particular en día y hora hábil, PESOS TRESCIENTOS (\$300,00);

3) por celebración de matrimonio en domicilio particular en día hábil y hora inhábil, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00);

4) por celebración de matrimonio en domicilio particular en día y hora inhábil, PESOS SEISCIENTOS (\$600,00)."

Artículo 2°.- Incorpórase al artículo 10, punto 2, de la Ley provincial N° 440, en el subtítulo "ESTARÁN EXENTAS DEL PAGO DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS ANTERIORES", el siguiente inciso:

"e) las celebraciones de matrimonio especificadas en el inciso k), cuando alguno de los contrayentes por razones de salud, debidamente certificado por autoridad competente, se encuentre imposibilitado a concurrir a la sede del Registro Civil."

Artículo 3°.- Elimínase del artículo 9°, punto 10, DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, de la Ley provincial N° 440, el inciso a).

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial."

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el presente dictamen leído por Secretaría, para su sanción.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Sra. GUZMÁN: Pido la palabra.

Señor presidente, es para solicitar se obvie el plazo de observación de cuatro días.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración la solicitud de la legisladora Guzmán.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 4 -

Asunto N° 103/03

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la VI Olimpiada Geográfica Argentina, que se realizará entre los meses de junio y noviembre del presente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese. "

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 5 -

Asunto N° 105/03

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1- Si se ha dado cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía de Estado provincial mediante la Resolución F.E. N° 75 de fecha 23 de octubre de 2002, a saber:

1.1. Información sumaria a fin de esclarecer "Procedimiento para creación de un cargo de Prosecretario en el ámbito del C.E.N.S. N° 15 y puesta en funciones en el mismo (aparentemente sin que mediara designación), de una persona de apellido Salterán";

1.2. sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades producto de "Desaparición de

equipamiento informático en el C.E.N.S. N° 15”;

1.3. investigación referida al vencimiento de la póliza de seguro N° 4916 de la empresa HSBC La Buenos Aires Seguros, sobre los equipos informáticos, la cual se encontraba vencida, desconociéndose el temperamento adoptado para su renovación y cuáles fueron las medidas adoptadas para deslindar responsabilidades;

2- fecha de inicio y número de las actuaciones pertinentes, y responsables de su instrumentación;

3- si ha finalizado con las actuaciones, sus conclusiones, o en su defecto estado en el que se encuentran;

4- todo otro dato que pueda resultar de interés para el conocimiento de esta Cámara y permita clarificar las circunstancias investigadas.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 6 -

Asunto N° 106/03

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial tenga a bien considerar la realización de una reunión conjunta entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y las autoridades entrantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a fin de analizar en profundidad e intercambiar puntos de vista acerca del proceso de integración austral con la República hermana de Chile y política antártica.

Artículo 2º.- Extender esta invitación a diputados y senadores por Tierra del Fuego.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, es para fundamentar este proyecto de resolución.

A nadie escapa la asunción de las nuevas autoridades a nivel nacional y creemos que es necesario imponerlos de la realidad que en el marco de los tratamientos internacionales tiene una acabada relevancia para la Tierra del Fuego, debido a su posición geopolítica.

También es sabido, señor presidente, que años atrás, teniendo en cuenta que algunas veces las decisiones que toma nuestra Cancillería son en forma inconsulta y que éstas pueden traer algún tipo de implicancia a la relación estrecha y de conveniencia y oportunidad con nuestros países hermanos, creemos importante sentarnos en una mesa y plantearles las realidades que desde Tierra del Fuego se ven, como así también, las consecuencias, a veces, de las decisiones unilaterales que al respecto se han tomado.

Por eso, creemos conveniente solicitar al Poder Ejecutivo la posibilidad de una reunión con las autoridades pertinentes para imponerlos sobre estas realidades. Muchas gracias, señor presidente.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 7 -

Asunto N° 108/03

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisiones N° 3 y 2. Cámara Legislativa. Las Comisiones N° 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal han considerado el Asunto N° 108/02. Proyecto de ley creando el Fondo de Asignación Específica para la promoción y el Fomento de la Actividad Turística en la Provincia y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 21 de mayo de 2003.”.

-10-

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase el Fondo Provincial de Asignación Específica para la Promoción y el Fomento de la Actividad Turística de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- El Fondo creado en la presente Ley, el cual no será menor a PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) anuales, se financiará con los ingresos brutos que tributa la actividad turística. La reglamentación determinará las actividades comprendidas.

Artículo 3º.- Los montos que resulten serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) SETENTA POR CIENTO (70%) al organismo provincial de Turismo, el cual deberá ejecutarlo en forma equitativa entre la Zona Norte y Zona Sur;
- b) TRECE POR CIENTO (13%) al organismo de Turismo de la ciudad de Ushuaia;
- c) TRECE POR CIENTO (13%) al organismo de Turismo de la ciudad de Río Grande;
- d) CUATRO POR CIENTO (4%) al organismo de Turismo de la comuna de Tóluin.

Artículo 4º.- Créanse las siguientes partidas que serán de ejecución obligatoria para el organismo provincial y para los organismos municipales o comunal de Turismo:

- a) “Partidas de ejecución mixta”, que alcanzarán el SETENTA POR CIENTO (70%) de los montos que correspondan en cada caso; estos recursos deberán ejecutarse en forma consensuada con el sector privado, a través de lo previsto en el artículo 9º de la presente Ley y su reglamentación;
- b) “Partidas de ejecución técnica”, que alcanzarán el TREINTA POR CIENTO (30%) de los montos que correspondan en cada caso, cuyos recursos serán de afectación exclusiva por parte de los organismos municipales o del organismo provincial, conforme a lo previsto en el artículo 6º, inciso b) de la presente Ley.

Artículo 5º.- Las “Partidas de ejecución mixta”, serán ejecutadas de acuerdo al siguiente criterio:

- a) En el caso del organismo provincial, estas partidas tendrán por objeto financiar:
 - 1- Campañas publicitarias de eventos, temporadas o productos estacionales o anuales;
 - 2- presencia en workshops, ferias, exposiciones, eventos de comercialización, etc.;
 - 3- folletería y material multimedia institucional de contenido motivacional, etc.;
- b) en el caso de los organismos municipales, estas partidas se destinarán a:
 - 1- Material ilustrativo, técnico y multimedia para asistencia a visitantes;
 - 2- publicaciones, planos, mapas de la ciudad;
 - 3- asistencia a encuentros técnicos comerciales y promocionales donde deba estar presente el Municipio.

Artículo 6º.- Las “Partidas de ejecución técnica”, serán ejecutadas de acuerdo al siguiente criterio:

- a) En el caso del organismo provincial, estas partidas tendrán por objeto financiar:
 - 1- Penetración en mercados potenciales;
 - 2- captación de nuevos mercados;
 - 3- sustitución de tráfico por mercados econométricamente más convenientes;
 - 4- puesta en valor y apuntalamiento en el ámbito interno y externo de productos o actividades estratégicas;
 - 5- soporte administrativo y técnico de sistemas de promoción provincial;
- b) para los organismos municipales, estas partidas se destinarán a:
 - 1- Funcionamiento y optimización del servicio local y externo de informes;
 - 2- señalización y cartelería turística urbana;
 - 3- campañas de concientización turística.

Artículo 7º.- Todo evento o material realizado a través de este fondo, deberá llevar la siguiente leyenda: “Financiado a través del Fondo Provincial de Asignación Específica para la Promoción y el Fomento de la Actividad Turística en la Provincia.”.

Artículo 8º.- Las partidas no ejecutadas durante un ejercicio por cualquiera de los estamentos previstos en el artículo 3º, incisos a), b), c) y d), pasarán automáticamente a integrar la partida prevista en el artículo 6º, incisos a) y b).

Artículo 9º.- Créanse los Consejos Consultivos de Ushuaia, Tóluin y Río Grande para la aplicación de los artículos 4º y 5º, incisos a) de la presente Ley.

- a) Los Consejos Consultivos estarán conformados por un (1) representante de cada organización intermedia representante de la actividad privada ligada al turismo, legalmente constituida y habilitada;
- b) será función de los Consejos Consultivos analizar y consensuar con el titular de Turismo de la provincia, de los municipios y la comuna, la ejecución de las Partidas de ejecución mixta;
- c) en caso de disenso, falta de acuerdo entre los miembros de los Consejos o abstención de algunos o

todos sus miembros en los plazos previstos por el Reglamento de la presente Ley, habilitará al titular de Turismo del estamento en donde se produzca esta situación a ejecutar las partidas de acuerdo a su criterio técnico.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Sra. GUZMÁN: Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, obviar el pase a observación por cuatro días del presente proyecto de ley.

Pte. (GALLO): Sí, legisladora. Después de votarlo.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Gracias, señor presidente. Este es un proyecto que se ha venido analizando en el seno de las Comisiones Nº 3 y 2, de esta Cámara.

Primero, destaco la importante colaboración de los integrantes de estas dos Comisiones, que a través del tiempo, se ha podido encontrar el punto de equilibrio en la norma y, fundamentalmente, el acompañamiento y el aporte que se ha hecho para enriquecer el proyecto original, que habla sobre la potencialidad del turismo para contribuir a la consolidación económica de nuestra provincia, dado que hoy por hoy nadie pone en tela de juicio que el turismo o esta actividad es uno de los soportes genuinos que tiene nuestra Provincia y que, además, es perdurable en el tiempo.

El meollo de esta norma es poder contar con recursos estratégicos y previsibles, fundamentalmente, para tener una estrategia y un marketing que permita una eficiente promoción de esta actividad y coadyuvar a la oferta turística de Tierra del Fuego. Y además, una característica innovadora de esta normativa, que podríamos decir que haciendo o respetando lo que ya la Organización Mundial de Turismo, la Cámara Argentina de Turismo, sostiene, recomiendan que haya un trabajo mancomunado, una complementación en las tareas entre el sector privado y el sector oficial. Esta es otra de las características, porque exige que haya un consenso entre ambos sectores, a los fines de decidir la mejor inversión de los fondos previsibles de esta actividad.

Por eso, señor presidente, creo que es un hecho auspicioso y que ha sido posible -como dije anteriormente- gracias a la participación de mis pares en esta Cámara. Nada más, señor presidente.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para agregar a los dichos del legislador Portela. Es un proyecto de ley muy trabajado, no sólo es para la aprobación del turismo, sino también para el fomento del mismo en aquellos lugares de la provincia, donde el turismo -quizá- haya que desarrollarlo más; porque las condiciones no son las mismas que hoy hay en la zona de Ushuaia, donde las bellezas naturales, realmente, marcan una atracción fundamental, para que el turismo en nuestra Provincia sea cada vez mejor.

Esto complementa la labor que está llevando la Secretaría de Turismo y, creo que, a partir de esto, el fomento y la promoción se va a poder dar de una mejor manera. Es importante también que ha quedado bien en claro que esto es un fondo específico y que todo evento o material -va a quedar así explicitado-, y su financiamiento está dado a través del fondo provincial de asignación específica para la promoción y fomento de la actividad turística en la Provincia.

Esto es para que todos seamos conscientes de cuál es el esfuerzo que se hace, de dónde vienen los fondos y para qué van a ser utilizados.

También tengo que destacar la insistente labor que ha tenido el legislador Portela, quien ha sido a lo largo de estos años un impulsor y un defensor de este proyecto, y también, la tarea que han hecho los otros legisladores que, todos, de muy buena manera, han ido anexando temas a este artículo para que sea una ley que sirva a todos los fueguinos, fundamentalmente.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Queda a consideración la solicitud de la legisladora Guzmán, de obviar el plazo de observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 8 -

Asunto Nº 109/03

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

-12-

Señor presidente, la modificación que hicimos en la comisión de estos artículos 21 y 22 los habíamos excluidos de esta ley, solicito no se lea ya que hubo un error de tipeo cuando pasó a comisión.

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

Finalidad

Artículo 1°.- Todos los comercios expendedores de productos alimenticios y bebidas para consumo humano o animal tales como mercados, supermercados, hipermercados, autoservicios, quioscos, almacenes y afines de la Provincia, poseerán en forma obligatoria un listado emanado de la autoridad de aplicación que será entregado a cada uno de los mismos, en el cual se informe al consumidor los productos alimenticios para consumo humano o animal comercializados en la Provincia que contienen, entre sus ingredientes, organismos transgénicos o derivados de los mismos, así como también un letrero que indique la disponibilidad de este listado.

Artículo 2°.- Los listados poseerán en sus primeras páginas una descripción informativa acerca de los organismos transgénicos, de su presencia en los alimentos, y de la situación global respecto de ellos, tal como se lo describe en el artículo 14, inciso a) de la presente Ley.

CAPÍTULO II

Autoridad de Aplicación

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Dirección de Industria y Comercio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la cual es, según la Ley provincial N° 271 y el Decreto reglamentario N° 1391/00, autoridad de aplicación de la Ley nacional N° 24.240 del consumidor.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación instrumentará el listado en la forma que lo disponga la presente Ley, pudiendo adoptar distintas medidas técnicas para el contralor de la información volcada en el mismo.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación podrá recibir denuncias respecto del incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, debiendo instruir sumario ante la sola presentación de la misma.

Artículo 6°.- Se le otorga a la autoridad de aplicación la facultad de realizar convenios con los cuerpos de inspectores municipales, según considere necesario, a los fines de inspeccionar el cumplimiento de las normas bajo la órbita de su competencia.

CAPÍTULO III

Organismos Privados y Consumidores

Artículo 7°.- El listado descrito en el artículo 1° deberá encontrarse disponible para su consulta y anunciado mediante un letrero indicador. Ambos serán emanados de la autoridad de aplicación de la presente norma y entregados a cada comercio alcanzado por esta Ley. En el letrero mencionado se informará la existencia y la disponibilidad del listado aquí descrito. El letrero deberá tener las siguientes dimensiones: veintiuno coma seis centímetros (21,6 cm.) de alto por treinta y cinco coma seis centímetros (35,6 cm.) de ancho, el tamaño de una hoja oficio dispuesta con orientación apaisada. Deberá ubicarse en un lugar visible dentro del local comercial. La leyenda del mismo será: “ALIMENTOS ELABORADOS CON TRANSGÉNICOS: LISTADO DISPONIBLE” o “TRANSGÉNICOS: LISTADO INFORMATIVO DISPONIBLE.”

Artículo 8°.- Los consumidores tendrán la facultad de exigir que se les muestre el listado y que el mismo se encuentre en condiciones óptimas; en caso de que no les sea proporcionado el libre acceso al listado o que éste se encuentre en malas condiciones, podrán denunciarlo ante la autoridad de aplicación, que deberá exigir que se regularice la situación a la brevedad, bajo la aplicación de las sanciones descriptas en la presente Ley.

CAPÍTULO IV

Listado

Artículo 9°.- El listado se elaborará siguiendo la técnica que se describe a continuación:

a) La autoridad de aplicación enviará oficio a la totalidad de las empresas elaboradoras de los productos alimenticios para consumo humano o animal que se expendan en mercados, supermercados, hipermercados, autoservicios, quioscos, almacenes y afines de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, solicitándoles que respondan si los productos que las mismas elaboran contienen, entre sus ingredientes, organismos transgénicos o derivados de los mismos, y comunicando además la

finalidad de esta Ley y los alcances que tendrán las declaraciones provistas en las respuestas. La respuesta deberá tener carácter de declaración jurada;

b) las empresas consultadas deberán contestar en un plazo de noventa (90) días hábiles, prorrogables por sesenta (60) días hábiles más, si es solicitado antes del vencimiento de los primeros sesenta (60) días y con fundados motivos;

c) de no contestar la información requerida en los plazos estipulados, esta empresa será incluida en el listado. Para cambiar dicho status deberá esperar hasta la siguiente modificación del listado, a cargo de la autoridad de aplicación;

d) para el caso de productos alimenticios importados o producidos fuera del país, se realizará el procedimiento descrito requiriendo la información al importador de los mismos, quien deberá requerir la información a quien corresponda sobre el origen de los ingredientes de los productos alimenticios en cuestión, siendo el importador el responsable por la información otorgada a la autoridad de aplicación;

e) para los casos en los que una empresa no proporcione la información requerida, deberá incluirse junto a la descripción del producto, un asterisco (*). Al pie de cada hoja del listado, deberá aclararse que el asterisco significa que la empresa en cuestión no ha proporcionado a la Provincia la información solicitada y que por ese motivo ha sido incluida en el listado.

Artículo 10.- Una vez recibida la información solicitada o transcurridos los plazos descritos, la autoridad de aplicación elaborará el listado en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la culminación de los plazos anteriores.

Artículo 11.- Cada listado tendrá carácter de bien de uso público de conformidad con el artículo 2340, inciso 8) del Código Civil y, por ende protegido como tal.

Artículo 12.- Cada titular de un comercio de los comprendidos en esta norma se convertirá en depositario según el artículo 2182 y concordante del Código Civil del listado, bajo apercibimiento de ser sancionado de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Artículo 13.- El listado será distribuido en los comercios correspondientes, y tendrá las hojas foliadas y selladas en el margen, y con sello de juntura por la autoridad de aplicación.

Artículo 14.- Los listados contendrán:

a) Una descripción informativa de los organismos transgénicos y de cuál es la situación global respecto de ellos, de los objetivos de la presente Ley y de cómo el listado en cuestión ha sido confeccionado. Seguidamente, figurarán direcciones y referencias de sitios y personas, a los cuales el consumidor se pueda dirigir a fin de ampliar datos;

b) un párrafo en donde se aclarará que el listado ha sido elaborado sobre la base de la información requerida a las empresas productoras de los alimentos que se comercializan en la Provincia y sus declaraciones juradas a la Provincia;

c) en cuanto a los productos, deberá contener el nombre o razón social de la empresa que lo produce y/o distribuye, ordenado según tipo y variedad del producto. Los productos incluidos en listado serán sólo los correspondientes a las empresas que no proporcionen la información solicitada o a las que confirmen la presencia de transgénicos o derivados de los mismos en sus productos, de acuerdo a la información recibida.

Artículo 15.- Los listados serán idénticos, numerados y seriados. Se llevará el control en un libro rubricado, del cual será depositaria la autoridad de aplicación y que será de público acceso, de la cantidad distribuida y de los comercios que lo poseen, para luego retirarlos al momento de la renovación.

CAPÍTULO V

Modificaciones y Correcciones al Listado

Artículo 16.- Los listados no podrán ser tachados ni modificados, si no es por la autoridad competente y mediante el procedimiento establecido en la presente Ley, dentro de los plazos que corresponda.

Artículo 17.- Las empresas interesadas en modificar la información contenida en los listados por hechos sucedidos posteriormente a la elaboración del mismo, deberán informarlos a la autoridad de aplicación, con fundados informes que avalen su situación.

Artículo 18.- Los listados se renovarán a medida que las empresas informen alguna variación en la elaboración de sus productos. En caso de que no hubiere modificaciones se realizará a los veinticuatro (24) meses mediante el mismo procedimiento que el descrito para la elaboración del primer listado.

CAPÍTULO VI

Robo o Pérdida del Listado

Artículo 19.- Ante el robo o pérdida del listado se deberá realizar la denuncia, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, ante la autoridad de aplicación o Policía provincial, la que deberá comunicar de inmediato la situación a la autoridad de aplicación, a fin de que se arbitren las medidas necesarias y se

reponga el listado a la brevedad. Ante la violentación o alteración del listado se deberá proceder de la misma manera descrita en este artículo.

CAPÍTULO VII **Difusión**

Artículo 20.- Deberá realizarse una campaña informativa respecto de la temática abordada en esta normativa dirigida a la comunidad en general, la cual deberá hacerse pública dentro de los cuarenta (40) días posteriores a la aprobación de la presente Ley, como máximo. La autoridad de aplicación designará el organismo provincial a cargo del desarrollo y de la puesta en práctica de lo establecido en este artículo.

Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Sobre este proyecto de ley es digno de destacar que ha sido trabajado durante mucho tiempo en las Comisiones correspondientes conjuntamente con la gente de Greenpace y con gente de distintas instituciones interesadas en este tema.

Cabe destacar que esta ley va a ser la primera en la República Argentina, ya que hay otras Legislaturas que han debatido y, por distintas razones, no han sido aprobadas, lo cual habla bien de nuestra provincia, porque estamos mirando al futuro y respetando el derecho del consumidor que tenemos todos los habitantes de esta provincia.

Hoy, los fueguinos, van a poder conocer lo que consumen; los alimentos transgénicos son alimentos con modificaciones genéticas y a pesar de que no hay nada que diga que no traen ningún trastorno en la salud, tampoco está demostrado en el tiempo que esto no traiga inconvenientes.

Agradezco a los que trabajaron y a los que van a acompañar este proyecto.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra

Señor presidente, es para solicitar obviar el plazo de observación de cuatro días.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción efectuada por el legislador Sciutto.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 9 -

Asunto N° 110/03

Sec. (CORTÉS): “Dictamen de Comisión N° 4, en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 4 de Educación y Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto N° 073/03, del bloque partido Justicialista, proyecto de resolución aceptando el padrinazgo por parte del Poder Legislativo del anexo del Colegio Provincial Comandante Luis Piedrabuena, de la ciudad de Río Grande; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 14 de mayo de 2003.”.

“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el padrinazgo por parte de esta Legislatura del Anexo del Colegio Provincial Comandante Luis Piedrabuena, de la ciudad de Río Grande, que funciona en la Margen Sur de esa ciudad.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

-15-

Asunto N° 111/03

Sr. RUÍZ: Pido la palabra.

Señor presidente, hay un error de tipeo en el articulado, ya que no estamos creando un establecimiento geriátrico privado, porque no es facultad nuestra, sólo estamos normatizando.

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- La presente Ley regirá a todos los establecimientos geriátricos de carácter público o privado, instalados o que se quieran instalar en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Los establecimientos que se encuentren prestando un servicio que no responda a los objetivos establecidos en esta Ley, contarán con un plazo de ciento veinte (120) días para adaptarse a las exigencias de la presente, bajo apercibimiento de ser sancionados pudiendo, la autoridad de aplicación, dar prórroga de acuerdo a las características del asunto a encuadrar.

Artículo 2º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Secretaría de Salud de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o el organismo que la reemplace, la que podrá coordinar su accionar a través de convenios con las municipalidades y/o entidades públicas o privadas, con el objeto de alcanzar las finalidades previstas en la presente Ley.

Artículo 3º.- A los fines de la presente Ley se considera establecimiento geriátrico a toda institución de carácter público o privado que provea residencia, transitoria o permanente, con asistencia integral a los adultos mayores a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, cuya situación sanitaria y socio familiar no permita afrontar la contingencia o cuando la misma no pueda ser resuelta con orientación y tratamiento de un equipo interdisciplinario.

Artículo 4º.- El establecimiento geriátrico podrá tener internados autoválidos, semidependientes y dependientes; y su funcionamiento, características y categoría, será reglamentado por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- Al ingreso de cada internado deberá confeccionarse una historia clínica, la cual deberá conservarse y actualizarse, y tendrá exclusivo acceso a la misma el equipo médico y paramédico, la autoridad de aplicación y los servicios de emergencia que lo requieran, con resguardo del secreto profesional.

Artículo 6º.- Para la habilitación de los establecimientos geriátricos se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Realizar la actividad en forma exclusiva y no podrá ser compartida con otros fines;
- b) poseer la infraestructura edilicia apta a los fines de lograr la más eficaz laborterapia, acorde a la cantidad de adultos mayores alojados;
- c) contar con todos los elementos necesarios para la seguridad edilicia y de los usuarios, según las normas de higiene y seguridad, cuyo cumplimiento estará supervisado y autorizado por la Dirección General de Trabajo;
- d) presentar a la autoridad de aplicación una planilla precisa respecto del funcionamiento, atención y actividades a realizar con los adultos mayores.

De acuerdo con la categoría del establecimiento deberá contar con el personal capacitado y suficiente, el cual será determinado vía reglamentación de acuerdo a la categoría del establecimiento, garantizando la asistencia médica sanitaria en forma permanente.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación deberá llevar un registro de los establecimientos geriátricos habilitados, y deberá consignar en el mismo el nombre del o los responsables titulares de cada institución.

En todo establecimiento geriátrico habrá un titular médico especialista o con orientación en geriatría a cargo del mismo, quien será profesionalmente responsable por él y por los terceros bajo su dependencia, por los hechos que pudieren derivar de la desatención, negligencia o irresponsabilidad en la asistencia médica brindada a los internados.

Toda transferencia o cambio de los titulares de los establecimientos geriátricos privados deberá ser comunicada previamente a la autoridad de aplicación, para que la misma dé la baja a los responsables y notifique a sus nuevos dueños a fin de que realicen el trámite de habilitación correspondiente para ser inscriptos como responsables de la institución.

Artículo 8º.- Los establecimientos deberán llevar un libro sellado y rubricado por la autoridad de aplicación, en el cual se deberá registrar:

- a) Fecha de ingreso y egreso del internado, apellido y nombre del internado;
- b) estado de salud, diagnóstico, tratamiento a seguir, evolución, atenciones e indicaciones médicas. Deberá

exigir constancia de antecedentes médicos;

c) inspecciones de la Secretaría de Salud de la Provincia y/o de Fiscalización Sanitaria;

d) datos del familiar y/o responsable del internado, si los tuviere;

e) condiciones económicas y de servicio social u otros beneficios del internado.

Asimismo, deberá llevar los demás libros que las leyes nacionales y/o provinciales exijan a través de sus órganos correspondientes.

Artículo 9º.- Fiscalización Sanitaria será la encargada del contralor, vigilancia y fiscalización de los establecimientos geriátricos, los cuales deberán ser inspeccionados, por lo menos, cinco (5) veces al año.

Artículo 10.- Para el caso del incumplimiento de la presente Ley, los infractores serán pasibles de las siguientes sanciones:

1- Apercibimiento,

2- multa,

3- inhabilitación temporaria,

4- clausura del establecimiento, sin perjuicio de las acciones que pudieren corresponder.

A los fines de la imposición de las sanciones, las mismas serán aplicadas por la autoridad de aplicación.

Ante cualquier denuncia que se realice por irregularidades en el funcionamiento de los establecimientos, el órgano competente deberá actuar en forma inmediata a los efectos de la determinación y aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 11.- La presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”:

Sr. RUÍZ: Pido la palabra.

Señor presidente, indudablemente, no se ha tomado en cuenta en la reunión de Comisión, pero este artículo fue corregido. En el texto tiene que quedar: “...ciento veinte días...”, y se le agregó un párrafo final al artículo que expresa: “...pudiendo la autoridad de aplicación dar prórroga de acuerdo a las características del asunto a encuadrar.”.

Pte. (GALLO): Correcto, legislador. Se toma nota por Secretaría Legislativa.

Cuarto Intermedio

Pte. (GALLO): Se determina desde Presidencia un cuarto intermedio de cinco minutos.

Es la hora 10:20

Es la hora 10:25

- Ocupa la Presidencia la vicepresidenta 1º, la señora legisladora Angélica Guzmán.

Pta. (GUZMÁN): Se levanta el cuarto intermedio.

Continuamos con el tratamiento del orden del día.

Sr. RUÍZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, creo que a nadie puede quedarle dudas de la importancia que tiene que en un futuro, tengamos un establecimiento geriátrico en la Provincia.

En principio, se discutieron en el seno de la Comisión dos proyectos: uno, referido a la creación de un geriátrico público; y otro, referido al régimen jurídico para los establecimientos del sector privado que funcionen a futuro.

En función de la discusión dada en la Comisión Nº 5, coincidimos en que es facultad del Ejecutivo la creación o no del establecimiento geriátrico público. Nos abocamos al estudio de este segundo proyecto, que estaba pensado en un principio como régimen jurídico para ejecuciones del sector privado.

Indudablemente, si estamos normatizando y exigiendo determinadas pautas para proteger a los ancianos que en el sector privado, por medios propios o por medio de los familiares, recurran al geriátrico privado, que el Estado, con su facultad de contralor les garantice que esos establecimientos van a tener normas básicas que cumplir desde el punto de vista edilicio, que no exista hacinamiento, o de las autoridades que deben ser idóneas y una serie de otros requisitos que el Estado debe exigir a este tipo de instituciones.

También decimos por qué hacer diferencias entre el sector privado y el público. Si consideramos que deben existir requisitos para los geriátricos del sector privado, de existir en un futuro un sector público, también deberán cumplir con los mismos requisitos, tanto edilicios como de personal capacitado y de todo lo que en esta Ley se especifica.

Por esto, en Comisión Nº 5 coincidimos todos en presentar este único proyecto, que se basa específicamente en las exigencias reglamentarias y jurídicas básicas para el funcionamiento de estas

instituciones. Hemos decidido dejar como facultad del Ejecutivo la creación, en el momento que lo estime y lo interprete conveniente, de un geriátrico en la esfera pública, gerenciado y administrado por el Estado.

Entiendo la importancia de este proyecto, que es de vanguardia porque, hasta donde nos consta, no existe ninguna institución en la Provincia -ni pública ni privada- que se encuadre dentro de lo que en este proyecto de ley consideramos como geriátrico. Sí sabemos que existen hogares de día, que tenemos centros de crónicos, y que algunos pacientes son atendidos en alto porcentaje en crónicos, cuando deberían estar en centros geriátricos.

Un geriátrico, tal cual lo manifestamos en esta ley, entendemos que no existe en la Provincia. Por eso digo que es un proyecto de vanguardia, por cuanto estamos legislando a futuro, para que cuando tengamos la suerte de contar con un geriátrico en el sector público o privado, ya tengamos la norma para que se acojan a ella.

Por lo tanto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto. Nada más, muchas gracias.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Es para adelantar el voto afirmativo de nuestro bloque y, también, para compartir las palabras del legislador Ruíz. Creo que realmente es un proyecto que viene a cubrir una importante demanda en la sociedad fueguina. Hemos podido tomar conciencia de la realidad que muchos de los adultos mayores que viven en Ushuaia, Tóluin y Río Grande, lamentablemente, se encuentran sin una contención adecuada y muchas veces terminan deambulando de un lugar a otro en búsqueda de alguien que los cobije, les dé amor, ternura o un espacio para que puedan tener una vida digna.

Creo que desde hace un tiempo, se están analizando proyectos de esta envergadura que cubrirían un espacio en las normativas vigentes. Esperemos que pueda ser bien acogido tanto en el seno oficial como en el ámbito privado y que podamos tener una rápida respuesta a la demanda que hoy tiene la sociedad.

Celebro la oportunidad de que esta Cámara esté analizando un proyecto de estas características y espero que el resto de nuestros pares comparta este criterio. Gracias, señora presidenta.

Sr. RUÍZ: Pido la palabra.

Es para solicitar que se obvie el plazo de observación de cuatro días.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el dictamen de Comisión N° 5, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Se encuentra a consideración de los señores legisladores obviar el plazo de observación por cuatro días.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 11 -

Asunto N° 112/03

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría. Cámara Legislativa. La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda y Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo ha considerado el Asunto N° 272/02. Proyecto de ley presentado por el bloque del Movimiento Popular Fueguino adhiriendo a la Ley nacional N° 23.358; (sobre Prevención de Enfermedades y Drogadicción) y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 20 de mayo de 2003."

"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los términos de la Ley nacional N° 23.358, sobre Prevención de Enfermedades y Drogadicción.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial."

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el dictamen de la Comisión N° 5. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

-18-

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar obviar el plazo de observación de cuatro días.

Pta. (GUZMÁN): Se encuentra a consideración, la solicitud del legislador Rubén Sciutto, de obviar el plazo de cuatro días.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 12 -

Asunto N° 114/03

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Manifiestar nuestra adhesión al proyecto de ley sobre Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Expedientes N° 3041-D-01 y 0482-D-01, que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º.- Girar copia de la presente al presidente de la Cámara de Senadores de la Nación y a los señores senadores nacionales por la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PONZO: Pido la palabra.

Recordándole a la Cámara que el 15 de noviembre de 2001, sancionábamos la Resolución N° 214, de similares características.

En esa oportunidad manifestábamos nuestra adhesión a un proyecto de ley de orden nacional sobre políticas de Protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En aquel momento le solicitábamos a los diputados nacionales que trataran con la mayor urgencia ese tema y, por cierto, ya tiene media sanción de la Cámara de Diputados.

Ahora el proyecto está en la Cámara Alta, y le pedimos a los señores senadores nacionales (y también requiero copia específica a los senadores nacionales por Tierra del Fuego, recordándoles una vez más que desde que Argentina adhirió a la Convención de los Derechos del Niño viene conviviendo con la Ley de Patronatos de Menores, del año 1919, basado en la antigua doctrina de la situación irregular) un urgente cambio en la legislación, siendo indispensable el tratamiento de esta ley para aplicar el marco de la Convención de los Derechos del Niño a la Protección integral.

También propuse en otro proyecto de resolución, que pasó a la Comisión N° 6, que manifestemos en esta expresión de deseo político, adherirnos a otro proyecto; en este caso, al de la diputada Laura Mussa, que tiene que ver con la responsabilidad penal y juvenil, y en un anexo; complementa este importante trabajo, que con respecto a la Ley que trata sobre la Protección integral de los Derechos de la Niñez, son dos proyectos importantísimos que necesitamos y le pediremos a nuestros representantes nacionales, diputados y senadores, que lo traten lo antes posible.

Esa es la insistencia, el pedido y espero tener el acompañamiento de todos. Gracias.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 114/03.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 13 -

Asunto N° 116/03

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la Conferencia denominada “Homenaje a la Constitución de la Nación Argentina” que ofrecerá el prestigioso abogado constitucionalista, Dr. Humberto Quiroga Lavié, el día 13 de junio de 2003, en los salones del Hotel Cap Polonio de la ciudad de Ushuaia.

-19-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PONZO: Pido la palabra.

Es para recordar, aunque el hecho pasó desapercibido, que en mayo de este año se conmemoraron 150 años de la sanción de la Constitución Argentina. Esto ocurrió el 1º de mayo de 1853.

Por ese motivo, exclusivamente, la Cámara ha hecho la invitación a un importante y prestigioso abogado constitucionalista, el doctor Humberto Quiroga Lavié, quien vendrá según lo que indica la Resolución, el 13 de junio. Va a dictar una conferencia titulada "Homenaje a la Constitución Argentina en sus 150 años".

En forma muy sintética informo a todos que el doctor Quiroga Lavié ha sido convencional constituyente en la reforma de la Constitución, en 1994; decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, investigador del sistema científico del Consejo Interuniversitario Nacional, consejero académico del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, autor de veintisiete libros vinculados al tema de Derecho Constitucional, de la Teoría de Sistemas y Cibernética y sobre Organización del Poder Judicial.

Nos va a honrar con su presencia en días más y ese es el motivo por el cual solicito que dicha conferencia sea declarada de interés provincial.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, leído por Secretaría para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 14 -

Asunto N° 117/03

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el libro 'Homenaje', cuyos autores son docentes y no docentes de la Escuela provincial N° 23 'O.E.A.', de la ciudad de Río Grande, en el marco del proyecto institucional 'La Escuela 23 escribe un libro para alumnos de Tierra del Fuego', editado con motivo del 15º aniversario de esa institución educativa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Señor presidente, es para hacer mención a este proyecto de resolución referido al libro publicado por la Escuela N° 23 de la ciudad de Río Grande.

Desde hace tiempo atrás, en esta escuela se ha trabajado sobre el proyecto institucional "La Escuela 23 escribe un libro para alumnos de Tierra del Fuego".

Con motivo de celebrarse el decimoquinto aniversario, días pasados se realizó la presentación en sociedad de este libro, que tiene la particularidad de recopilar textos escritos, tanto por docentes como por no docentes de la institución.

La idea consistió en que cada uno de los autores pudiera expresar en el mismo, anécdotas, leyendas de su lugar de origen.

Tan es así que quienes hemos podido acceder al texto que acompaña el proyecto de resolución, tuvimos la oportunidad de conocer material autóctono de cada uno de estos lugares.

El texto fue distribuido entre quienes estuvimos presentes en esa oportunidad y la idea es distribuirlo entre todos los alumnos de la Provincia para que puedan conocer, justamente, todas estas vivencias, de las cuales algunos formamos parte, precisamente, porque esta sociedad está constituida por quienes, en su mayoría, hemos venido desde otros lugares y nos hemos quedado.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores la aprobación de este proyecto.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Asunto N° 118/03

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la realización del Congreso de Educación '3er. Milenio' (E3), a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de junio de 2003, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Señora presidenta, en los próximos días (12, 13, y 14 de junio puntualmente) se va a realizar por primera vez en nuestra provincia este Congreso de Educación denominado Educación Tercer Milenio.

Digo por primera vez en nuestra Provincia, porque este Congreso ya se ha desarrollado en otros puntos del país. Están convocados no solamente para participar de él, docentes y otras personas interesadas en la educación y en el desarrollo personal de esta jurisdicción, sino también docentes de otras provincias y de países vecinos.

Por la importancia que tiene esto para toda la Provincia, solicito el acompañamiento de los señores legisladores en la aprobación de este proyecto de resolución que declara de interés provincial la realización de este Congreso. Nada más.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Asunto N° 126/03

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el 'Programa de Difusión, Información y Prevención de problemas auditivos en niños y adultos', que se llevará a cabo durante la semana del 9 al 15 de junio del corriente año, en la ciudad de Ushuaia, organizado por el Rotary Club Ushuaia, interviniendo en este evento el Hospital Regional Ushuaia, el Hospital Naval Ushuaia, la Clínica San Jorge, Consultorios Privados de Fonoaudiología, profesionales médicos otorrinolaringólogos y fonoaudiólogos, y la Escuela Especial N° 1 Kayú-Chénèn.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Asunto N° 127/03

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la labor desarrollada por el 'Taller de Lengua de Señas Argentinas' que se desarrolla en la Biblioteca Popular Sarmiento de la ciudad de Ushuaia, así como la formación del 'Coro Provincial del Sistema de Lengua de Señas Argentinas'.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 18 -

Asuntos Nº 128 al 131/03

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar el ingreso al orden del día, de los Asuntos Nº 128, 129, 130 y 131/03, inclusive, que son resoluciones de Presidencia, para su tratamiento sobre tablas.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado. (Ver texto en Anexo).

- VII -

FIJACIÓN DÍA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para mocionar como fecha de la próxima sesión ordinaria el 3 de julio a las 9:00 horas; labor parlamentaria el 1º de julio a la hora 15:00 y cierre de asuntos el 27 de junio del corriente año, a la hora 12:00.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para que quede preestablecido que este bloque ha pedido -según artículo 119-, una sesión especial para el próximo lunes 2, a la hora 9:00. Quedan, por este medio, informados fehacientemente los señores legisladores.

Pta. (GUZMÁN): Correcto.

- VIII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): No habiendo más temas para tratar, se levanta la sesión de la fecha.

Es la hora 10:55

Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Legislativo

Daniel Oscar GALLO
Presidente

Rosa SCHIAVONE
A/C Dirección de Taquigrafía

ANEXO I:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 101/03

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 7426 sobre Programa de Estadística y Colaboración Técnica, celebrado el día 4 de febrero de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); ratificado mediante Decreto provincial N° 804/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 102/03

Artículo 1°.- Incorpórase al artículo 10, punto 2, de la Ley provincial N° 440, el siguiente inciso:

"k) aranceles especiales contemplados en la Ley provincial N° 432:

1) Por celebración del matrimonio en la sede del Registro Civil en día hábil y hora inhábil, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);

2) por celebración de matrimonio en domicilio particular en día y hora hábil, PESOS TRESCIENTOS (\$300,00);

3) por celebración de matrimonio en domicilio particular en día hábil y hora inhábil, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00);

4) por celebración de matrimonio en domicilio particular en día y hora inhábil, PESOS SEISCIENTOS (\$600,00).".

Artículo 2°.- Incorpórase al artículo 10, punto 2, de la Ley provincial N° 440, en el subtítulo "ESTARÁN EXENTAS DEL PAGO DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS ANTERIORES", el siguiente inciso:

"e) las celebraciones de matrimonio especificadas en el inciso k), cuando alguno de los contrayentes por razones de salud, debidamente certificado por autoridad competente, se encuentre imposibilitado a concurrir a la sede del Registro Civil.".

Artículo 3°.- Elimínase del artículo 9°, punto 10, DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, de la Ley provincial N° 440, el inciso a).

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 3 -

Asunto N° 103/03

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la VI Olimpiada Geográfica Argentina, que se realizará entre los meses de junio y noviembre del presente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 105/03

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1- Si se ha dado cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía de Estado provincial mediante la Resolución F.E. N° 75 de fecha 23 de octubre de 2002, a saber:

1.1. Información sumaria a fin de esclarecer "Procedimiento para creación de un cargo de Prosecretario en el ámbito del C.E.N.S. N° 15 y puesta en funciones en el mismo (aparentemente sin que mediara designación), de una persona de apellido Salterán";

1.2. sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades producto de "Desaparición de equipamiento informático en el C.E.N.S. N° 15";

-23-

1.3. investigación referida al vencimiento de la póliza de seguro N° 4916 de la empresa HSBC La Buenos Aires Seguros, sobre los equipos informáticos, la cual se encontraba vencida, desconociéndose el temperamento adoptado para su renovación y cuáles fueron las medidas adoptadas para deslindar responsabilidades;

2- fecha de inicio y número de las actuaciones pertinentes, y responsables de su instrumentación;

3- si ha finalizado con las actuaciones, sus conclusiones, o en su defecto estado en el que se encuentran.

4- todo otro dato que pueda resultar de interés para el conocimiento de esta Cámara y permita clarificar las circunstancias investigadas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 106/03

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial tenga a bien considerar la realización de una reunión conjunta entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y las autoridades entrantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a fin de analizar en profundidad e intercambiar puntos de vista acerca del proceso de integración austral con la República hermana de Chile y política antártica.

Artículo 2°.- Extender esta invitación a diputados y senadores por Tierra del Fuego.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 108/03

Artículo 1°.- Créase el Fondo Provincial de Asignación Específica para la Promoción y el Fomento de la Actividad Turística de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- El Fondo creado en la presente Ley, el cual no será menor a PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) anuales, se financiará con los ingresos brutos que tributa la actividad turística. La reglamentación determinará las actividades comprendidas.

Artículo 3°.- Los montos que resulten serán distribuidos de la siguiente manera:

a) SETENTA POR CIENTO (70%) al organismo provincial de Turismo, el cual deberá ejecutarlo en forma equitativa entre la Zona Norte y Zona Sur;

b) TRECE POR CIENTO (13%) al organismo de Turismo de la ciudad de Ushuaia;

c) TRECE POR CIENTO (13%) al organismo de Turismo de la ciudad de Río Grande;

d) CUATRO POR CIENTO (4%) al organismo de Turismo de la comuna de Tólhui.

Artículo 4°.- Créanse las siguientes partidas que serán de ejecución obligatoria para el organismo provincial y para los organismos municipales o comunal de Turismo:

a) "Partidas de ejecución mixta", que alcanzarán el SETENTA POR CIENTO (70%) de los montos que correspondan en cada caso; estos recursos deberán ejecutarse en forma consensuada con el sector privado, a través de lo previsto en el artículo 9° de la presente Ley y su reglamentación;

b) "Partidas de ejecución técnica", que alcanzarán el TREINTA POR CIENTO (30%) de los montos que correspondan en cada caso, cuyos recursos serán de afectación exclusiva por parte de los organismos municipales o del organismo provincial, conforme a lo previsto en el artículo 6°, inciso b) de la presente Ley.

Artículo 5°.- Las "Partidas de ejecución mixta", serán ejecutadas de acuerdo al siguiente criterio:

a) En el caso del organismo provincial, estas partidas tendrán por objeto financiar:

1- Campañas publicitarias de eventos, temporadas o productos estacionales o anuales;

2- presencia en workshops, ferias, exposiciones, eventos de comercialización, etc.;

3- folletería y material multimedia institucional de contenido motivacional, etc.;

b) en el caso de los organismos municipales, estas partidas se destinarán a:

1- Material ilustrativo, técnico y multimedia para asistencia a visitantes;

2- publicaciones, planos, mapas de la ciudad;

3- asistencia a encuentros técnicos comerciales y promocionales donde deba estar presente el

Municipio.

Artículo 6°.- Las "Partidas de ejecución técnica", serán ejecutadas de acuerdo al siguiente criterio:

a) En el caso del organismo provincial, estas partidas tendrán por objeto financiar:

1- Penetración en mercados potenciales;

2- captación de nuevos mercados;

3- sustitución de tráfico por mercados económicamente más convenientes;

-24-

4- puesta en valor y apuntalamiento en el ámbito interno y externo de productos o actividades estratégicas;

5- soporte administrativo y técnico de sistemas de promoción provincial;

b) para los organismos municipales, estas partidas se destinarán a:

1- Funcionamiento y optimización del servicio local y externo de informes;

2- señalización y cartelería turística urbana;

3- campañas de concientización turística.

Artículo 7º.- Todo evento o material realizado a través de este fondo, deberá llevar la siguiente leyenda: "Financiado a través del Fondo Provincial de Asignación Específica para la Promoción y el Fomento de la Actividad Turística en la Provincia."

Artículo 8º.- Las partidas no ejecutadas durante un ejercicio por cualquiera de los estamentos previstos en el artículo 3º, incisos a), b), c) y d), pasarán automáticamente a integrar la partida prevista en el artículo 6º, incisos a) y b).

Artículo 9º.- Créanse los Consejos Consultivos de Ushuaia, Tóluin y Río Grande para la aplicación de los artículos 4º y 5º, incisos a) de la presente Ley.

a) Los Consejos Consultivos estarán conformados por un (1) representante de cada organización intermedia representante de la actividad privada ligada al turismo, legalmente constituida y habilitada;

b) será función de los Consejos Consultivos analizar y consensuar con el titular de Turismo de la provincia, de los municipios y la comuna, la ejecución de las Partidas de ejecución mixta;

c) en caso de disenso, falta de acuerdo entre los miembros de los Consejos o abstención de algunos o todos sus miembros en los plazos previstos por el Reglamento de la presente Ley, habilitará al titular de Turismo del estamento en donde se produzca esta situación a ejecutar las partidas de acuerdo a su criterio técnico.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 7 -

Asunto N° 109/03

CAPÍTULO I Finalidad

Artículo 1º.- Todos los comercios expendedores de productos alimenticios y bebidas para consumo humano o animal tales como mercados, supermercados, hipermercados, autoservicios, quioscos, almacenes y afines de la Provincia, poseerán en forma obligatoria un listado emanado de la autoridad de aplicación que será entregado a cada uno de los mismos, en el cual se informe al consumidor los productos alimenticios para consumo humano o animal comercializados en la Provincia que contienen, entre sus ingredientes, organismos transgénicos o derivados de los mismos, así como también un letrero que indique la disponibilidad de este listado.

Artículo 2º.- Los listados poseerán en sus primeras páginas una descripción informativa acerca de los organismos transgénicos, de su presencia en los alimentos, y de la situación global respecto de ellos, tal como se lo describe en el artículo 14, inciso a) de la presente Ley.

CAPÍTULO II Autoridad de Aplicación

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Dirección de Industria y Comercio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la cual es, según la Ley provincial N° 271 y el Decreto reglamentario N° 1391/00, autoridad de aplicación de la Ley nacional N° 24.240 del consumidor.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación instrumentará el listado en la forma que lo disponga la presente Ley, pudiendo adoptar distintas medidas técnicas para el contralor de la información volcada en el mismo.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación podrá recibir denuncias respecto del incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, debiendo instruir sumario ante la sola presentación de la misma.

Artículo 6º.- Se le otorga a la autoridad de aplicación la facultad de realizar convenios con los cuerpos de inspectores municipales, según considere necesario, a los fines de inspeccionar el cumplimiento de las normas bajo la órbita de su competencia.

CAPÍTULO III Organismos Privados y Consumidores

Artículo 7º.- El listado descrito en el artículo 1º deberá encontrarse disponible para su consulta y anunciado

-25-

mediante un letrero indicador. Ambos serán emanados de la autoridad de aplicación de la presente norma y entregados a cada comercio alcanzado por esta Ley. En el letrero mencionado se informará la existencia y la disponibilidad del listado aquí descrito. El letrero deberá tener las siguientes dimensiones: veintiuno coma seis centímetros (21,6 cm.) de alto por treinta y cinco coma seis centímetros (35,6 cm.) de ancho, el tamaño de una hoja oficio dispuesta con orientación apaisada. Deberá ubicarse en un lugar visible dentro del local comercial. La leyenda del mismo será: "ALIMENTOS ELABORADOS CON TRANSGÉNICOS: LISTADO DISPONIBLE" o "TRANSGÉNICOS: LISTADO INFORMATIVO DISPONIBLE."

Artículo 8°.- Los consumidores tendrán la facultad de exigir que se les muestre el listado y que el mismo se encuentre en condiciones óptimas; en caso de que no les sea proporcionado el libre acceso al listado o que éste se encuentre en malas condiciones, podrán denunciarlo ante la autoridad de aplicación, que deberá exigir que se regularice la situación a la brevedad, bajo la aplicación de las sanciones descriptas en la presente Ley.

CAPÍTULO IV **Listado**

Artículo 9°.- El listado se elaborará siguiendo la técnica que se describe a continuación:

- a) La autoridad de aplicación enviará oficio a la totalidad de las empresas elaboradoras de los productos alimenticios para consumo humano o animal que se expendan en mercados, supermercados, hipermercados, autoservicios, quioscos, almacenes y afines de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, solicitándoles que respondan si los productos que las mismas elaboran contienen entre sus ingredientes, organismos transgénicos o derivados de los mismos, y comunicando además la finalidad de esta Ley y los alcances que tendrán las declaraciones provistas en las respuestas. La respuesta deberá tener carácter de declaración jurada;
- b) las empresas consultadas deberán contestar en un plazo de noventa (90) días hábiles, prorrogables por sesenta (60) días hábiles más, si es solicitado antes del vencimiento de los primeros sesenta (60) días y con fundados motivos;
- c) de no contestar la información requerida en los plazos estipulados, esta empresa será incluida en el listado. Para cambiar dicho status deberá esperar hasta la siguiente modificación del listado, a cargo de la autoridad de aplicación;
- d) para el caso de productos alimenticios importados o producidos fuera del país, se realizará el procedimiento descrito requiriendo la información al importador de los mismos, quien deberá requerir la información a quien corresponda sobre el origen de los ingredientes de los productos alimenticios en cuestión, siendo el importador el responsable por la información otorgada a la autoridad de aplicación;
- e) para los casos en los que una empresa no proporcione la información requerida, deberá incluirse junto a la descripción del producto, un asterisco (*). Al pie de cada hoja del listado, deberá aclararse que el asterisco significa que la empresa en cuestión no ha proporcionado a la Provincia la información solicitada y que por ese motivo ha sido incluida en el listado.

Artículo 10.- Una vez recibida la información solicitada o transcurridos los plazos descritos, la autoridad de aplicación elaborará el listado en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la culminación de los plazos anteriores.

Artículo 11.- Cada listado tendrá carácter de bien de uso público de conformidad con el artículo 2340, inciso 8) del Código Civil y, por ende protegido como tal.

Artículo 12.- Cada titular de un comercio de los comprendidos en esta norma se convertirá en depositario según el artículo 2182 y concordante del Código Civil del listado, bajo apercibimiento de ser sancionado de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Artículo 13.- El listado será distribuido en los comercios correspondientes, y tendrá las hojas foliadas y selladas en el margen, y con sello de juntura por la autoridad de aplicación.

Artículo 14.- Los listados contendrán:

- a) Una descripción informativa de los organismos transgénicos y de cuál es la situación global respecto de ellos, de los objetivos de la presente Ley y de cómo el listado en cuestión ha sido confeccionado. Seguidamente, figurarán direcciones y referencias de sitios y personas, a los cuales el consumidor se pueda dirigir a fin de ampliar datos;
- b) un párrafo en donde se aclarará que el listado ha sido elaborado sobre la base de la información requerida a las empresas productoras de los alimentos que se comercializan en la Provincia y sus declaraciones juradas a la Provincia;
- c) en cuanto a los productos, deberá contener el nombre o razón social de la empresa que lo produce y/o distribuye, ordenado según tipo y variedad del producto. Los productos incluidos en listado serán sólo los correspondientes a las empresas que no proporcionen la información solicitada o a las que confirmen la presencia de transgénicos o derivados de los mismos en sus productos, de acuerdo a la información recibida.

Artículo 15.- Los listados serán idénticos, numerados y seriados. Se llevará el control en un libro rubricado, del cual será depositaria la autoridad de aplicación y que será de público acceso, de la cantidad distribuida y de los comercios que lo poseen, para luego retirarlos al momento de la renovación.

CAPÍTULO V

Modificaciones y Correcciones al Listado

Artículo 16.- Los listados no podrán ser tachados ni modificados, si no es por la autoridad competente y mediante el procedimiento establecido en la presente Ley, dentro de los plazos que corresponda.

Artículo 17.- Las empresas interesadas en modificar la información contenida en los listados por hechos sucedidos posteriormente a la elaboración del mismo, deberán informarlos a la autoridad de aplicación, con fundados informes que avalen su situación.

Artículo 18.- Los listados se renovarán a medida que las empresas informen alguna variación en la elaboración de sus productos. En caso de que no hubiere modificaciones se realizará a los veinticuatro (24) meses mediante el mismo procedimiento que el descrito para la elaboración del primer listado.

CAPÍTULO VI

Robo o Pérdida del Listado

Artículo 19.- Ante el robo o pérdida del listado se deberá realizar la denuncia, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, ante la autoridad de aplicación o Policía provincial, la que deberá comunicar de inmediato la situación a la autoridad de aplicación, a fin de que se arbitren las medidas necesarias y se reponga el listado a la brevedad. Ante la violentación o alteración del listado se deberá proceder de la misma manera descrita en este artículo.

CAPÍTULO VII

Difusión

Artículo 20.- Deberá realizarse una campaña informativa respecto de la temática abordada en esta normativa dirigida a la comunidad en general, la cual deberá hacerse pública dentro de los cuarenta (40) días posteriores a la aprobación de la presente Ley, como máximo. La autoridad de aplicación designará el organismo provincial a cargo del desarrollo y de la puesta en práctica de lo establecido en este artículo.

Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 8 -

Asunto Nº 110/03

Artículo 1º.- Aceptar el padrinazgo por parte de esta Legislatura del Anexo del Colegio Provincial Comandante Luis Piedrabuena, de la ciudad de Río Grande, que funciona en la Margen Sur de esa ciudad.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto Nº 111/03

Artículo 1º.- La presente Ley regirá a todos los establecimientos geriátricos de carácter público o privado, instalados o que se quieran instalar en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Los establecimientos que se encuentren prestando un servicio que no responda a los objetivos establecidos en esta Ley, contarán con un plazo de ciento veinte (120) días para adaptarse a las exigencias de la presente, bajo apercibimiento de ser sancionados pudiendo, la autoridad de aplicación, dar prórroga de acuerdo a las características del asunto a encuadrar.

Artículo 2º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Secretaría de Salud de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o el organismo que la reemplace, la que podrá coordinar su accionar a través de convenios con las municipalidades y/o entidades públicas o privadas, con el objeto de alcanzar las finalidades previstas en la presente Ley.

Artículo 3º.- A los fines de la presente Ley se considera establecimiento geriátrico a toda institución de carácter público o privado que provea residencia, transitoria o permanente, con asistencia integral a los adultos mayores a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, cuya situación sanitaria y socio familiar

-27-

no permita afrontar la contingencia o cuando la misma no pueda ser resuelta con orientación y tratamiento de un equipo interdisciplinario.

Artículo 4º.- El establecimiento geriátrico podrá tener internados autoválidos, semidependientes y dependientes; y su funcionamiento, características y categoría, será reglamentado por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- Al ingreso de cada internado deberá confeccionarse una historia clínica, la cual deberá conservarse y actualizarse, y tendrá exclusivo acceso a la misma el equipo médico y paramédico, la autoridad de aplicación y los servicios de emergencia que lo requieran, con resguardo del secreto profesional.

Artículo 6º.- Para la habilitación de los establecimientos geriátricos se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Realizar la actividad en forma exclusiva y no podrá ser compartida con otros fines;
- b) poseer la infraestructura edilicia apta a los fines de lograr la más eficaz laborterapia, acorde a la cantidad de adultos mayores alojados;
- c) contar con todos los elementos necesarios para la seguridad edilicia y de los usuarios, según las normas de higiene y seguridad, cuyo cumplimiento estará supervisado y autorizado por la Dirección General de Trabajo;
- d) presentar a la autoridad de aplicación una planilla precisa respecto del funcionamiento, atención y actividades a realizar con los adultos mayores.

De acuerdo con la categoría del establecimiento deberá contar con el personal capacitado y suficiente, el cual será determinado vía reglamentación de acuerdo a la categoría del establecimiento, garantizando la asistencia médica sanitaria en forma permanente.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación deberá llevar un registro de los establecimientos geriátricos habilitados, y deberá consignar en el mismo el nombre del o los responsables titulares de cada institución.

En todo establecimiento geriátrico habrá un titular médico especialista o con orientación en geriatría a cargo del mismo, quien será profesionalmente responsable por él y por los terceros bajo su dependencia, por los hechos que pudieren derivar de la desatención, negligencia o irresponsabilidad en la asistencia médica brindada a los internados.

Toda transferencia o cambio de los titulares de los establecimientos geriátricos privados deberá ser comunicada previamente a la autoridad de aplicación, para que la misma dé la baja a los responsables y notifique a sus nuevos dueños a fin de que realicen el trámite de habilitación correspondiente para ser inscriptos como responsables de la institución.

Artículo 8º.- Los establecimientos deberán llevar un libro sellado y rubricado por la autoridad de aplicación, en el cual se deberá registrar:

- a) Fecha de ingreso y egreso del internado, apellido y nombre del internado;
- b) estado de salud, diagnóstico, tratamiento a seguir, evolución, atenciones e indicaciones médicas. Deberá exigir constancia de antecedentes médicos;
- c) inspecciones de la Secretaría de Salud de la Provincia y/o de Fiscalización Sanitaria;
- d) datos del familiar y/o responsable del internado, si los tuviere;
- e) condiciones económicas y de servicio social u otros beneficios del internado.

Asimismo, deberá llevar los demás libros que las leyes nacionales y/o provinciales exijan a través de sus órganos correspondientes.

Artículo 9º.- Fiscalización Sanitaria será la encargada del contralor, vigilancia y fiscalización de los establecimientos geriátricos, los cuales deberán ser inspeccionados, por lo menos, cinco (5) veces al año.

Artículo 10.- Para el caso del incumplimiento de la presente Ley, los infractores serán pasibles de las siguientes sanciones:

- 1- Apercibimiento,
- 2- multa,
- 3- inhabilitación temporaria,
- 4- clausura del establecimiento, sin perjuicio de las acciones que pudieren corresponder.

A los fines de la imposición de las sanciones, las mismas serán aplicadas por la autoridad de aplicación.

Ante cualquier denuncia que se realice por irregularidades en el funcionamiento de los establecimientos, el órgano competente deberá actuar en forma inmediata a los efectos de la determinación y aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 11.- La presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los términos de la Ley nacional N° 23.358, sobre Prevención de Enfermedades y Drogadicción.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 11 -

Asunto N° 114/03

Artículo 1º.- Manifiestar nuestra adhesión al proyecto de ley sobre Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Expedientes N° 3041-D-01 y 0482-D-01, que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º.- Girar copia de la presente al presidente de la Cámara de Senadores de la Nación y a los señores senadores nacionales por la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 116/03

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la Conferencia denominada "Homenaje a la Constitución de la Nación Argentina" que ofrecerá el prestigioso abogado constitucionalista, Dr. Humberto Quiroga Lavié, el día 13 de junio de 2003, en los salones del Hotel Cap Polonio de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 117/03

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el libro "Homenaje", cuyos autores son docentes y no docentes de la Escuela provincial N° 23 "O.E.A.", de la ciudad de Río Grande, en el marco del proyecto institucional "La Escuela 23 escribe un libro para alumnos de Tierra del Fuego", editado con motivo del 15º aniversario de esa institución educativa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 118/03

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la realización del Congreso de Educación "3er. Milenio" (E3), a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de junio de 2003, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 126/03

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el "Programa de Difusión, Información y Prevención de problemas auditivos en niños y adultos", que se llevará a cabo durante la semana del 9 al 15 de junio del corriente año, en la ciudad de Ushuaia, organizado por el Rotary Club Ushuaia, interviniendo en este evento el Hospital Regional Ushuaia, el Hospital Naval Ushuaia, la Clínica San Jorge, Consultorios Privados de Fonoaudiología, profesionales médicos otorrinolaringólogos y fonoaudiólogos, y la Escuela Especial N° 1 Kayú-Chénèn.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

-16 -

Asunto N° 127/03

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la labor desarrollada por el "Taller de Lengua de Señas

-29-

Argentinas" que se desarrolla en la Biblioteca Popular Sarmiento de la ciudad de Ushuaia, así como la formación del "Coro Provincial del Sistema de Lengua de Señas Argentinas".

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto N° 128/03

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 083/03.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

-18 -

Asunto N° 129/03

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 092/03.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto N° 130/03

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 099/03.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

Asunto N° 131/03

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 113/03.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

0 0 0 0 0 0

SUMARIO

	Página
I - APERTURA DE LA SESIÓN	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLÓN	2
III - PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV - BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS	
1 - Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo provincial	2
2.- Comunicaciones Oficiales	5
3.- Asuntos de Particulares	6
V - HOMENAJES	6
1.- Al fallecimiento del Diputado Nacional Alfredo Pedro Bravo	6
VI - ORDEN DEL DÍA	7
1.- Aprobación del Diario de Sesiones	8
2.- Asunto N° 101/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 29/03 adjuntando Decreto provincial N° 804/03 que ratifica Convenio N° 7426 suscripto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) sobre colaboración técnica para implementación de programas.	8
3.- Asunto N° 102/03. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 176/02. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 440 – Impositiva), aconsejando su sanción.	8
4.- Asunto N° 103/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la VI Olimpíada Geográfica Argentina.	9
5.- Asunto N° 105/03. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial informe si se ha dado cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía de Estado mediante Resolución N° 75/03.	9
6.- Asunto N° 106/03. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial considere una reunión conjunta entre el Poder Ejecutivo provincial, Poder Legislativo y autoridades entrantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio y Culto, para profundizar puntos de vista acerca del proceso de integración austral con la República de Chile.	10
7.- Asunto N° 108/03. Dictamen de Comisiones N° 3 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 108/02 (Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de ley creando el Fondo de Asignación Específica para la Promoción y el Fomento de la Actividad Turística en la Provincia), aconsejando su sanción.	10
8.- Asunto N° 109/03. Dictamen en Comisiones N° 5 y 3 en mayoría sobre Asunto N° 248/02 (Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley sobre identificación de alimentos transgénicos), aconsejando su sanción.	12
9.- Asunto N° 110/03 . Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría sobre Asunto N° 073/03 (Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución aceptando el patrocinio por parte del Poder Legislativo del Anexo del Colegio Provincial Comandante Luis Piedrabuena), aconsejando su aprobación.	15

10.- Asunto N° 111/03. Dictamen de Comisión N° 5, en mayoría sobre Asunto N° 099/02. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley estableciendo los requisitos legales para el funcionamiento de establecimientos geriátricos de carácter público o privado en la Provincia), aconsejando su sanción.	16
11.- Asunto N° 112/03. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 272/02 (Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley adhiriendo a la Ley nacional N° 23.353 sobre prevención de enfermedades y drogadicción), aconsejando su sanción.	18
12.- Asunto N° 114/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución adhiriendo al proyecto de Ley de Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que cuenta con media sanción en Cámara de Diputados de la Nación.	19
13.- Asunto N° 116/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la conferencia denominada 'Homenaje a la Constitución de la Nación Argentina' a realizarse en la ciudad de Ushuaia.	19
14.- Asunto N° 117/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el libro 'Homenaje', de autoría de docentes y no docentes de la Escuela Provincial N° 23 de la ciudad de Río Grande.	20
15.- Asunto N° 118/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la realización del congreso de Educación '3er. Milenio' (E3) a realizarse en la ciudad de Río Grande.	21
16.- Asunto N° 126/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el Programa de Difusión, Información y Prevención de problemas auditivos en niños y adultos a realizarse en la ciudad de Ushuaia.	21
17.- Asunto N° 127/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la labor desarrollada por el "Taller de lengua de señas argentinas" a desarrollarse en la ciudad de Ushuaia.	21
18.- Asunto N° 128/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 083/03.	22
19.- Asunto N° 129/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 092/03.	22
20.- Asunto N° 130/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 099/03.	22
21.- Asunto N° 131/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 113/03.	22
 VII - FIJACIÓN DÍA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN	 22
VIII - CIERRE DE LA SESIÓN	22
 A N E X O I: ASUNTOS APROBADOS	 23
Estadística sobre Asistencia Art. 25 (R.I.)	33

ESTADÍSTICA ASISTENCIA LEGISLADORES**Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara****MAYO 2003**

LEGISLADORES	TOTAL SESIONES	ASISTENCIA	%ASIST.
BARROZO , José Bautista	2	2	100%
CEJAS , Sergio Hugo	2	2	100%
FLEITAS , Rita	2	2	100%
GÓMEZ , Pablo Javier	2	2	100%
GUZMÁN , Angélica	2	2	100%
LANZARES , Nélica	2	2	100%
LÖFFLER , Damián Alberto	2	2	100%
MENDOZA , Mónica	2	2	100%
MIRANDA , Horacio Oscar	2	1	50%
PONZO , Hugo Rogelio	2	2	100%
PORTELA , Miguel Ángel	2	2	100%
RÍOS , María Fabiana	2	2	100%
RUIZ , Raúl Oscar	2	2	100%
SCIUTTO , Rubén Darío	2	2	100%
VERNET , Alejandro Daniel	2	2	100%
Observaciones: correspondiente a la sesiones ordinarias del 6 y 29 de mayo de 2003.			